

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1178 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1571237 y Documento N° 2365891 de fecha 16 de agosto del 2019, presentado por Marcos Ramiro Perez Sanchez, representante legal de la **DROGUERIA MEDICA D&D SAC**, con Razón Social MEDICA DISTRIBUCIONES Y DROGUERIA SAC y RUC N° 20604929254, con domicilio de notificación en calle Juan Manuel Polar N° 117, Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la **DROGUERIA MEDICA D&D SAC**, con oficina Administrativa en calle Chancay N° 310, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa y Almacén ubicado en la misma dirección, con horario de funcionamiento de **09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado**, con Director Técnico el Químico Farmacéutico, Stamber Álvaro Ramírez Revilla, con C.Q.F.P. N° 014218, con horario de trabajo de **09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado**, solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento como DROGUERIA**, para la Comercialización, distribución y almacenamiento de **Productos Farmacéuticos: 1. Medicamentos: Especialidades Farmacéuticas, Agentes de diagnóstico, Productos, Edulcorantes; Dispositivos Médicos CLASE I: Bajo Riesgo (No Estériles y Estéril), CLASE II: Moderado Riesgo, CLASE III: Alto Riesgo; CLASE IV Críticos en Materia de Riesgo; Productos Sanitarios:**

Que, con el Informe N° 564-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 05 de setiembre del 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 052 - I - 2019 de fecha 03 de setiembre del 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **NO CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que no es procedente otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007 - AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de



Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DENEGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO a la DROGUERIA MEDICA D&D SAC, ubicada en calle Chancay N° 310, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, cuyo representante legal es Marcos Ramiro Perez Sanchez, con Razón Social MEDICA DISTRIBUCIONES Y DROGUERIA SAC y RUC N° 20604929254, con domicilio de notificación en calle Juan Manuel Polar N° 117, Vallecito, distrito, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Eco. Erland L. Barreda Díaz  
Director Ejecutivo de Administración



EBD/PET/HRA/wpz  
c. c Archivo

